



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE

Radicado: S 2020060002623

Fecha: 05/02/2020

RESOLUCION No.

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



(FEC EN CONSTRUCCION)

Por medio de la cual se modifican las Resoluciones Nro. 2016060004910 del 18 de marzo del 2016 y 2018060359209 del 11 de septiembre del 2018, relacionadas con el reconocimiento de unas Cesantías Definitivas.

LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En nombre y representación de la Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 91 de 1989, Ley 1071 del 2006, Resolución S201500005086 del 25 de febrero de 2015, Decreto 1272 de 2018 y Artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resoluciones Nro. 2016060004910 del 18 de marzo del 2016 y 2018060359209 del 11 de septiembre del 2018 se resolvió petición de reconocimiento y pago de unas Cesantías Definitivas al (a) señor (a) VICTOR MANUEL LOZANO PALACIOS identificado (a) con C.C.11.789.499 de QUIBDO como docente Nacionalizado, en cuantía de \$126.861.825

Las anteriores Resoluciones se encuentran debidamente ejecutoriadas.

La doctora Julieth Paola Lozano López mediante petición radicada con el número 2019010197278 del 24 de mayo de 2019, solicita se corrija el total de los días laborados por el docente, teniendo en cuenta el nuevo certificado de tiempo de servicio y salarios aportado por ella.

Al evaluar las Resoluciones Nro. 2016060004910 del 18 de marzo del 2016 y 2018060359209 del 11 de septiembre del 2018, se observa que en la liquidación se descontaron 318 días, certificados como interrupciones en la historia laboral.

En el certificado de tiempo de servicio y salarios con fecha 16 de julio del 2019 consta que los días de interrupciones son 153.

Los factores que se deben tener en cuenta para la liquidación definitiva de cesantías son: (Promedio del último año de servicio)

FACTOR	VALOR (\$)
Asignación Básica	2.714.088
Prima Licenciado	271.409
Prima Navidad	242.389
Prima de Vida Cara	225.995
Prima de Vacaciones	116.347
Bonif. DTO. 1566/2014	27.119
Prima de Servicios. DTO. 1545/2013	53.353
<b>Total</b>	<b>3.650.700</b>

12675 días liquidados con un salario base de \$3.650.700 da un total de cesantías definitivas a reconocer de \$128.535.063.

El artículo 57 de la Ley 1955 Plan de Desarrollo 2018-2022 "PACTO POR LA EQUIDAD" establece:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(FEC EN CONSTRUCCION)

**“ARTÍCULO 57°. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.** Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

**FIDUPREVISORA S.A.** mediante comunicado 005 del 20 de mayo de 2019 y con el fin de dar cumplimiento al Artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 definió que, a partir de la fecha de expedición, no deberá remitirse proyecto de acto administrativo de cesantías por lo que la entidad territorial certificada en educación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la solicitud de reconocimiento de cesantías parciales o definitivas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, debe cargar en la plataforma que se disponga para tal fin, solamente el acto administrativo definitivo notificado y ejecutoriado que reconozca la referida prestación económica acompañado del respectivo expediente prestacional, acto administrativo que una vez notificado y ejecutoriado será remitido al FOMAG con todos los soportes y requisitos para la respectiva validación e inclusión en nómina.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar las Resoluciones Nro. 2016060004910 del 18 de marzo del 2016 y 2018060359209 del 11 de septiembre del 2018, por medio de las cuales se resolvió petición de reconocimiento y pago de unas Cesantías Definitivas al (a) señor (a) **VICTOR MANUEL LOZANO PALACIOS** identificado (a) con C.C. 11.789.499 de QUIBDO, en el sentido de indicar que el valor a reconocer es **\$128.535.063**, no como allí se indicó, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO** De lo reconocido en esta resolución se debe descontar **\$126.861.825**, reconocidos mediante las Resoluciones Nro. 2016060004910 del 18 de marzo del 2016 y 2018060359209 del 11 de septiembre del 2018, quedando una diferencia a pagar como reajuste a las cesantías definitivas de **\$1.673.238**.

**ARTICULO TERCERO:** Las diferencias causadas entre esta prestación y la principal ya pagada, se cancelarán a través de la Entidad Fiduciaria.

**ARTICULO CUARTO:** “Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A, en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003”.

**ARTICULO QUINTO:** Las demás partes de las Resoluciones Nro. 2016060004910 del 18 de marzo del 2016 y 2018060359209 del 11 de septiembre del 2018 no son objeto de modificación, adjuntándose copia de la presente resolución a la anterior para todo efecto legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(FEC EN CONSTRUCCION)

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo es susceptible de modificación o revocatoria dado a que requiere visto bueno de Fiduciaria la Previsora después de la notificación y ejecutoria (Ley 1955/2019).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Una Vez debidamente ejecutoriado este acto administrativo, se enviará el expediente completo a la Sociedad Fiduciaria, para el proceso de pago.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Reconocer personería jurídica a: **JULIETH PAOLA LOZANO LOPEZ** con C.C. **1017133808** de **MEDELLIN** y tarjeta profesional **295712** del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder conferido.

**ARTICULO NOVENO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ AIDA RENDON BERRIO**  
Subsecretaria Administrativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	BLANCA INES OSPINA ECHAVARRIA		5-02-2020
Revisó:	CECILIA SUAREZ GARCÍA		05/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(FEC EN CONSTRUCCION)

**NOTIFICACION PERSONAL**

En la fecha \_\_\_\_\_ notifiqué personalmente el contenido de la Resolución número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, que resuelve la petición de **Ajuste Cesantías Definitivas** radicado **2020-CES-002894** del **04 de febrero de 2020** al (la) señor (a) **JULIETH PAOLA LOZANO LOPEZ** identificado (a) con **C.C. 1.017.133.808 de Medellín**, quien enterado (a) de la misma firma en constancia.

**EI NOTIFICADO** \_\_\_\_\_

Firma del Docente o Apoderado

Cédula Nro \_\_\_\_\_

T.P. Nro \_\_\_\_\_

**EL NOTIFICADOR** \_\_\_\_\_

Dirección del docente o apoderado

Teléfono del docente o apoderado \_\_\_\_\_

Marque con una X el banco en el cual desea el pago de esta prestación e indique el Municipio y el Departamento.

**BANCO GANADERO (BBVA)**

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

**MUNICIPIO** \_\_\_\_\_ **DEPARTAMENTO** \_\_\_\_\_

**Renuncio a los términos que me concede la Ley 1437/2011 para interponer recurso de reposición contra esta Resolución.**

**FIRMA** \_\_\_\_\_ **cédula** \_\_\_\_\_

Para constancia se entrega original de la Resolución notificada al Docente o Apoderado.

**Señor docente:**

**En caso de presentarse inconvenientes con dicho pago, debe comunicarse con las siguientes líneas gratuitas de la Fiduciaria La Previsora S.A. 018000 91 10 35, 018000 91 10 38 y 018000 91 90 15.**